

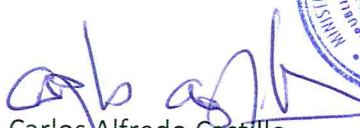


San Salvador, 8 de Octubre de 2014.

### ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Habiéndose requerido a la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta, por parte del ciudadano VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, quien actúa como representante de la señora ANA BEATRIZ SANDOVAL DE BOLAÑOS, referente a solicitar la siguiente información: **1)** *“Acuerdo de Nombramiento en propiedad N° 341 de fecha 31 de agosto de 2009. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2010. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2010. Copia de Evaluación al desempeño de Enero Junio de 2011. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2011. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2012. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2012. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2013. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2013. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2014.*

Luego de haber requerido la información arriba detallada a la Dirección del Hospital de Santa Ana se remite la misma haciéndose constar que será entregada personalmente al apoderado por estar facultado para ello y contener información de carácter confidencial de su representada. Sin más que hacer constar se firma la presente

  
 Carlos Alfredo Castillo  
 Oficial de Información del MINSAL



  
 VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA  
 Solicitante

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud  
Calle Arce Nº 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y cuarenta minutos del día OCHO de OCTUBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 26 de Septiembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, quien actúa como representante de la señora ANA BEATRIZ SANDOVAL DE BOLAÑOS, referente a solicitar la siguiente información: **1)** *“Acuerdo de Nombramiento en propiedad N° 341 de fecha 31 de agosto de 2009. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2010. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2010. Copia de Evaluación al desempeño de Enero Junio de 2011. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2011. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2012. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2012. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2013. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2013. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2014.*

#### **Fundamento y respuesta a la solicitud**

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP,

resultando procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada, razón por la cual se requirió a la Dirección del Hospital de Santa Ana dicha información

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
  
- b) Entréguese la información solicitada.

Haciéndose constar que la misma será entregada personalmente al apoderado por estar facultado para ello y contener información de carácter confidencial de su representada.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSA

---

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123



### PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ horas del día DOCE de SEPTIEMBRE de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano. VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA , vía electrónica el día 11 de septiembre del corriente año, referente a solicitar: *“Acuerdo de Nombramiento en propiedad N° 341 de fecha 31 de agosto de 2009. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2010. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2010. Copia de Evaluación al desempeño de Enero Junio de 2011. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2011. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2012. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2012. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2013. Copia de Evaluación al desempeño de Julio a Diciembre de 2013. Copia de Evaluación al desempeño de Enero a Junio de 2014.”*

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y



precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

En la solicitud de merito, nota el suscrito que la misma es requerida por el ciudadano Amaya Chinchilla, sin embargo agrega copia de DUI de otra persona, la señora Raquel Montano, por otra parte la información que solicita es por su naturaleza confidencial, por ser parte del expediente laboral de las personas, no obstante no se establece con claridad si la información requerida es del señor Amaya Chinchilla o bien de la Señora Montano, ya que si el señor Amaya Chinchilla actúa en calidad de representante de la señora Montano, debe acreditar legalmente esa circunstancia, además de agregar la respectiva autorización que señala el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que señala:

*Art 40 "Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso de Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información por escrito.*

*Dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo.*

*El consentimiento deberá ser en un escrito separado a cualquier otro documento y deberá expresarse para cada caso en concreto. Asimismo, se deberá mencionar información como la siguiente:*

- a) La Información Confidencial específica que se autoriza a revelar;*
- b) La aceptación expresa a revelar la Información Confidencial; y,*
- c) Nombre completo, número de identificación y firma o huella del titular de la información.*

*No será admisible un consentimiento genérico para todas las solicitudes que se presenten, por lo cual, se deberá requerir el consentimiento cada vez que sea solicitada la información "*

Por otra parte la solicitud no específica, en que centro de salud o dependencia del Ministerio de salud labora la persona titular de la información que se requiere a esta oficina, lo que representa una dificultad mas a la hora de tratar de ubicar la información que se requiere.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**.





1) Prevéngasele al ciudadano: Víctor Enrique Amaya Chinchilla aclare los siguientes puntos:

- a) Establezca con claridad si es el titular de la información que requiere.
- b) Determinar la finalidad de agregar a su solicitud copia del DUI de otra persona distinta a él.
- c) En el caso no sea el peticionario el titular de la información requerida, defina la calidad en que actual y si cuenta con la autorización que señala el Art. 40 del Reglamento de la LAIP, por cuanto lo requerido es información de carácter confidencial
- d) Señalar el centro de salud o dependencia de esta secretaria donde labora la persona titular de la información requerida.

2) El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

  
**Carlos Alfredo Castillo**  
**Oficial de información MINSAL**







Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día DIECISEIS de SEPTIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 12 de septiembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información, de parte del señor Víctor Enrique Amaya Chinchilla, en la cual solicita "Copia de evaluación al desempeño de enero a junio 2010, Copia de evaluación al desempeño de Julio a Diciembre 2010, Copia de evaluación al desempeño de enero a junio de 2011, Copia de evaluación al desempeño de enero a junio de 2012, copia de evaluación al desempeño de julio a diciembre 2012, copia de evaluación al desempeño de enero a junio 2013, copia de evaluación al desempeño de julio a diciembre 2013, copia de evaluación al desempeño de enero a junio de 2014.
- 2- Que en fecha 12 de septiembre del corriente año, se previno al solicitante que su solicitud carecía de los requisitos exigidos en los artículos 66 literales "b" y "c" de la LAIP y 44 del RELAIP, habiéndosele notificado la misma ese mismo día (12/09/14)
- 3- Siendo que en fecha 15 de septiembre del corriente se envió vía electrónica por parte del solicitante información por medio de la cual se pretende

subsana lo prevenido la cual se recibió este mismo día, no obstante la misma, únicamente subsana parcialmente lo prevenido

Por consiguiente Resuelve:

- a) Con base al artículo 66 inciso 4º de la Ley de Acceso a la Información Pública, téngase por no subsanada la prevención efectuada
  - b) Declárese inadmisibles las solicitudes de información presentadas, quedándole a salvo el derecho de presentar una nueva solicitud en la que se cumpla lo anteriormente prevenido.
- 1- Notifíquese al interesado en el medio señalado.
  - 2- Archívese el presente expediente administrativo

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL



---

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud  
Calle Arce Nº 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123